



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 -2020-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 8 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTOR LARCO HERRERA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú es su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, así mismo el Artículo 80° inciso 3.2 del numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece en materia de **Saneamiento, Salubridad y Salud, como 3. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales"**, concordante con el Artículo 81° de la Ley General de Salud que señala: **"Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves."**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena); el mismo que fue prorrogado a través del **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; disponiendo la inmovilización social obligatorias de todas las personas de sus domicilios desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente considerando las excepciones establecidas en el Artículo 4° de las precitados decretos.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 053-2020-PCM** que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se dispuso la inmovilización social obligatoria de **todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente (...)**".

Que, mediante **Decreto Supremo N° 57-2020-PCM** de fecha 02 de Abril del 2020 que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 decreta en su Artículo 1°: **Incorporación de numeral 3.8 al artículo 3 del decreto supremo N° 051-2020-pcm** que queda redactado de la siguiente manera: **"Artículo 3.- Inmovilización social obligatoria (...)** 3.8 Para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, solo está permitido el desplazamiento **de una persona por núcleo familiar. Los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino y los martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día. (...)**. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente numeral a aquellas personas que deban circular para el cobro de cualquiera de los beneficios pecuniarios otorgados por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, así como para el cobro de pensiones en las entidades bancarias. **Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público."**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 64-2020-PCM** de fecha 10 de Abril del 2020 que decreta en su Artículo Primero el Estado de Emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de Abril del 2020 hasta el 26 de Abril del 2020, Artículo Segundo modifica el Artículo 3 del **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**, que queda redactado de la siguiente manera: **"Artículo 3.-**





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Inmovilización social obligatoria 3.1 Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las **18:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente a nivel nacional**, con excepción de los departamentos de **Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto**, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las **16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.**(...) **3.8** Para la adquisición de víveres, productos farmacéuticos y trámites financieros, solo está permitido el desplazamiento de **una persona por núcleo familiar de lunes a sábado**. Asimismo, el día **domingo**, la **inmovilización social obligatoria es para todos** los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día. (...) **Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.**"

Que, mediante **Decreto Supremo N° 75-2020-PCM** de fecha 23 de Abril del 2020 que decreta en su **Artículo Primero** Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, ampliado temporalmente mediante los **Decretos Supremos N° 0512020-PCM** y **N° 064-2020-PCM**; y precisado o modificado por los **Decretos Supremos N° 045-2020-PCM**, **N° 0462020-PCM**, **N° 051-2020-PCM**, **N° 053-2020-PCM**, **N° 057-2020-PCM**, **N° 058-2020-PCM**, **N° 061-2020-PCM**, **N° 063-2020-PCM**, **N° 064-2020-PCM**, **N° 068-2020-PCM** y **N° 072-2020-PCM**, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° las atribuciones del concejo Municipal, precisando en el numeral 3) que le corresponde aprobar el régimen de organizaciones interior y funcionamiento del Gobierno Local y el numeral 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdo.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además el artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativas y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo con ello se podrá crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Que, de conformidad el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, que señala: Las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...) Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, establecimiento las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...).

Que, en aplicación el Artículo 253° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 señala: “El Ejercicio de la Potestad Sancionatoria (...)”.

Que, en este sentido el Concejo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, haciendo uso de sus facultades previstas en la Constitución y leyes de materia, considera oportuno lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN BÁSICAS PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, el mismo que consta de Once (11) Artículos, Cinco (05) Capítulos, Disposiciones Finales Complementarias y que forman parte integrante de la Presente Ordenanza (Anexo I), en cumplimiento del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus precisiones y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: INCLUIR en el cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° -2020-MDVLH, el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus precisiones y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación en el Diario Oficial, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VÍCTOR LARCO HERRERA

César Augusto Juárez Castillo
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN BÁSICAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad: La presente Ordenanza, tiene por finalidad establecer medidas básicas complementarias a las dictadas por el Estado, que contribuyan con evitar la propagación del **CORONAVIRUS COVID-19**, imponiendo sanciones a las personas que las transgredan y con ello garantizar la salud y la calidad de vida de los pobladores del distrito de Víctor Larco Herrera.

Artículo 2.- Alcance: Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, las personas naturales y jurídicas, Instituciones Públicas y Privadas que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Distrito de Víctor Larco Herrera.

Artículo 3.- Definiciones:

- a) **Coronavirus:** Son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19. (OMS, 2020).
- b) **COVID-19:** Es la enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus que se ha descubierto más recientemente, tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre del 2019.

b.1 Síntomas: Los síntomas más comunes de la COVID-19 son: - fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan,





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardiacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto.

b.2.- De la propagación de la enfermedad: La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro de distancia de una persona que se encuentre enferma.

b.3.- Medidas de protección para los pobladores:

- Lavarse las manos a fondo y con frecuencia usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón, para eliminar el virus.
- Mantener una distancia mínima de 1 metro de persona a persona que tosa o estornude, porque alguien que tose o estornuda, despiden por la nariz o por la boca unas gotículas de líquido que pueden contener el virus. Si está demasiado cerca, puede respirar las gotículas y con ellas el virus de la COVID-19, si la persona que tose tiene la enfermedad.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca porque las manos tocan muchas superficies y pueden recoger virus. Una vez contaminadas, las manos pueden transferir el virus a los ojos, la nariz o la boca. Desde allí, el virus puede entrar en su cuerpo y causar la enfermedad.
- Tanto el individuo como las personas que lo rodean deben asegurarse de mantener una buena higiene de las vías respiratorias. Eso significa cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar. El pañuelo usado debe desecharse de inmediato. Porque los virus se propagan a través de las





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

gotículas. Al mantener una buena higiene respiratoria está protegiendo a las personas que se encuentran alrededor, del virus como los del resfriado, la gripe y la COVID-19, utilizando obligatoriamente las mascarillas.

- c) **Aforo:** Es la capacidad total de las localidades de un teatro, sala de cine, bar, restaurante, discoteca, mercados, bodegas, etc., el aforo de los establecimiento en la presente ordenanza donde se realicen concentraciones de personas será igual a la mitad de lo autorizado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera o por lo declarado por el Administrado.
- d) **Espacio Público:** Es el lugar que está abierto a toda la sociedad, es de propiedad estatal, dominio y uso de la población en general.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y ENTIDADES BANCARIAS.

Artículo 4.- DEL HORARIO DE ATENCIÓN: Será de Lunes a Sábado en los siguientes horarios:

- 4.1 **Mercados de Abastos, Supermercados, MiniMarket para el expendio de productos y bienes de primera necesidad:** De 6:00 a.m. a 01:00 p.m.
- 4.2 **Bodegas para el expendio de productos y bienes de primera necesidad:** De 6:00 a.m. a 3:00 p.m.
- 4.3 **Las Farmacias, Boticas, Grifos y establecimientos de Ventas de Gas:** De 04:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 4.4 **Las Entidades Bancarias, Seguros y Reaseguros:** De 9:00 a.m. a 3:00 p.m.
- 4.5 **Las establecimientos de Salud y Servicios de Médicos:** Las 24 horas del día.

Artículo 5.- OBLIGACIONES:

5.1 **MERCADOS DE ABASTOS, SUPERMERCADOS, MINIMARKET PARA EL EXPENDIO DE PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD, FARMACIAS Y BOTICAS, VENTA DE GAS.**

DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADORES:





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- a) Reducir el aforo al 50% del Autorizado en la Licencia de Funcionamiento y/o el que permita mantener la distancia recomendada por la Organización Mundial de la Salud - OMS.
- b) Deberá contar con elementos de higiene al ingreso y salida e interior (alcohol en gel, jabón, papel toalla y agua) del establecimiento para el uso del personal y los clientes.
- c) En el caso del establecimiento que cuente con canastillas, coches y/u otros, deberán ser desinfectados, así como, el establecimiento al empezar o terminar el servicio.
- d) En el caso de los establecimientos que cuenten con servicios higiénicos deberán contar con agua, jabón y elementos desechables para el secado de las manos por los clientes y/o trabajadores.
- e) Los establecimientos deberán contar con la lista de precios para evitar dilaciones y demoras en el proceso de compra.
- f) Asegurar que los consumidores usen mascarillas de forma adecuada al ingresar al local y al realizar sus compras, no permitiendo el ingreso o compran de las personas que no cumplan con lo señalado, haciendo de conocimiento al Serenazgo y Fuerzas Armadas.
- g) Los trabajadores deben contar con mascarillas, gorras, mandiles y guantes desechables, debiendo lavarse las manos frecuentemente, debiendo utilizar jabón, alcohol, etc., evitando tocarse la boca y nariz.
- h) Realizar la señalización en el ingreso al establecimiento del piso o suelo con los límites de persona a persona de un (01) metro, para evitar la aglomeración y/o contagio.
- i) Instalar carteles de informativos relacionado a las medidas sanitarias para prevenir el contagio y/o propagación del COVID-19.
- j) Impedir o negar el ingreso y/o el proceso de compra a las personas que incumplen el presente decreto, debiendo poner de conocimiento al Serenazgo y a las Fuerzas Armadas para su ejecución.

DEL PÚBLICO GENERAL:

- a) Del núcleo familiar solamente una persona puede realizar las compras, debiendo tener presente el tiempo para no generar aglomeración de personas.
- b) Las personas deberán contar con mascarillas y/o guantes de preferencia para el ingreso y salida de los establecimientos y para su desplazamiento de retorno y viceversa a su





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

domicilio.

- c) Se encuentra prohibido el ingreso al establecimiento y/o desplazamiento con niños y/o mayores de edad con la finalidad de evitar su exposición al COVID-19, por su vulnerabilidad.
- d) Proceder a lavarse con agua y jabón o desinfectarse con alcohol en gel al ingresar y salir del establecimiento.
- e) Se encuentra prohibido el ingreso al establecimiento de personas con mascotas (canes), salvo que sean adiestradas para la conducción de personas invidentes debidamente acreditadas.
- f) Deberá mantener un metro de distancia entre personas para el ingreso y salida del establecimiento e internamente para el desarrollo de sus compras como en las cajas de cancelación.

5.2 DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, SEGUROS Y PENSIONES: 5

DE LA ENTIDAD Y TRABAJADORES:

- a) El aforo de cada entidad será reducido al 50% del autorizado en la Licencia de Funcionamiento, debiendo mantener los límites de distancia de persona a persona.
- b) Las entidades deberán contar con elementos de higiene al ingreso (alcohol en gel) para el uso del personal y los clientes.
- c) En el caso de las Entidades que cuenten con servicios higiénicos deberán contar con agua, jabón y elementos desechables para el secado de las manos por los clientes y/o trabajadores.
- d) Asegurar que los usuarios usen mascarillas de forma adecuada al ingresar al local y al realizar sus transacciones, no permitiendo el ingreso o atender a las personas que no cumplan con lo señalado, poniendo de conocimiento al Serenazgo, Policía Nacional y Fuerzas Armadas.
- e) Los trabajadores deben contar con mascarillas y guantes desechables, debiendo lavarse las manos frecuentemente, debiendo utilizar jabón, alcohol, etc., evitando tocarse la boca y nariz.
- f) Realizar la señalización en el ingreso al establecimiento del piso o suelo con los límites de persona a persona de un (01) metro, para evitar la aglomeración y/o contagio.
- g) Instalar carteles de informativos relacionado a las medidas sanitarias para prevenir el contagio y/o propagación del COVID-19.
- h) Impedir o negar el ingreso y/o el proceso de transacción a las personas que incumplen el presente decreto, debiendo hacer de conocimiento al Serenazgo, Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas para su ejecución.

DEL PÚBLICO GENERAL:

- a) Las personas deberán contar con mascarillas y guantes (opcional) para el ingreso de las entidades.
- b) Se encuentra prohibido el ingreso a la Entidad y/o desplazamiento con niños y/o mayores de edad con la finalidad de evitar su exposición al COVID-19, por su vulnerabilidad.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- c) Se encuentra prohibido el ingreso a la entidad de personas con mascotas (canes), salvo que sean adiestradas para la conducción de personas invidentes debidamente acreditadas.
- d) Se deberá mantener un metro de distancia entre personas para el ingreso de la Entidad e internamente para el desarrollo de sus transacciones.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 6.- Quedan suspendido el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Bares, Discotecas, Salones de Baile, Restaurantes, Salas de Concierto, Salas de Exposiciones, Teatros, Gimnasios, Campos de Fútbol, Instalaciones Deportivas, Piscinas, Instalaciones Infantiles, Centros de Jubilados, etc.
- b) Espectáculos Públicos No Deportivos y Deportivos.
- c) Ocupación de la vía pública para el desarrollo de eventos privados o públicos.
- d) Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- e) Prohibido el Comercio Ambulatorio en todas sus modalidades, bajo apercibimiento de decomiso o retención automática.
- f) Prohibido la realización de fiestas, bailes, etc.
- g) EL Servicio de Mototaxis dentro del Distrito debiendo cumplir con la inmovilización social obligatoria durante la vigencia del Estado de Emergencia.
- h) Y todo lo que contravenga el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus precisiones y/o modificatorias.

CAPITULO IV

SERVICIOS PÚBLICOS

LIMPIEZA PÚBLICA, GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 7°.- DE LA MUNICIPALIDAD:

Los Servicios vigentes relacionados a la limpieza pública, gestión de residuos sólidos y Seguridad Ciudadana de ejecución diaria y obligatoria serán las siguientes:





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- a) Barrido de Calles y espacios públicos.
- b) Baldeo y Desinfección de espacios públicos.
- c) Recolección de Residuos Sólidos.
- d) Se brindará el Servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal durante el Estado de Emergencia Nacional con participación de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas de conformidad con los artículos 137°, 165° y 166° de la Constitución Política del Perú.
- e) La Sub Gerencia de Defensa Civil a través del COED (Centro de Operaciones de Emergencia Distrital) brindara atención las 24 horas del día a emergencias, brindar el apoyo de distribución de bienes de ayuda humanitaria a la población del Distrito de Víctor Larco Herrera.
- f) La Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Serenazgo apoya el control del comercio ambulatorio, recuperación de espacios públicos, mantener el control de los mercados y establecimientos comerciales, conjuntamente con el apoyo de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

Artículo 8°.- DE LOS USUARIOS DEL SERVICIOS Y/O ADMINISTRADOS (Propietarios y/o conductores de establecimientos): Tienen las siguientes obligaciones:

- a) Depositar los residuos domiciliarios en bolsas u otro medio de contención similar debidamente cerradas herméticamente para que no produzcan vertimientos que se depositarán en el frontis de su vivienda dentro de los horarios establecidas en las ordenanzas de la materia.
- b) Se encuentra prohibido el depósito de basura de gran tamaño o cantidades (muebles, colchones, armarios, etc.) que dificulten su inclusión en las compactadoras.
- c) Depositar en la vía pública los residuos sólidos una vez al día conforme los horarios establecidos en las ordenanzas pertinentes.
- d) Queda prohibido la disposición en la vía pública de cualquier tipo de residuos o enseres contaminados por contacto con personas confirmadas como portadores del COVID-19, debiendo cumplirse con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.
- e) Queda prohibido la manipulación de los residuos sólidos confinados herméticamente en la vía pública, que generen su esparcimiento poniendo en riesgo el contagio del COVID-19.
- f) Queda prohibido la disposición de residuos sólidos en parques, bermas, jardines, áreas verdes, generando focos de contaminación.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- g) Queda prohibido el transporte de residuos sólidos en vehículos motorizados y/o no motorizados no autorizados, como su disposición en espacios públicos.

CAPITULO V

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- La Subgerencia de Fiscalización y Control a través de la Unidad de Fiscalización e Inspección, ejerce las funciones supervisoras y sancionadoras, en virtud de lo cual visitará e inspeccionará las viviendas, edificaciones y establecimientos públicos y privados conforme a las atribuciones establecidas en la presente Ordenanza. Para estos efectos coordinará necesariamente con la Unidad de Salud, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Defensa Civil (COED) y las gerencias que considere necesarias para su cumplimiento.

Artículo 10°.- Las personas naturales o jurídicas, Instituciones Públicas o Privadas que no cumplan con la suspensión de sus actividades u otros, serán pasibles a las sanciones impuestas en el anexo II.

Artículo 11°.- La Unidad de Fiscalización a través de sus Fiscalizadores podrá disponer excepcionalmente las medidas provisionales de clausura inmediata de los establecimientos que vulneren o contravengan las infracciones establecidas por el estado de emergencia, con apoyo de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas y/o mediante el proceso correspondiente por el Ejecutor Coactivo No Tributario.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera: Cumplimiento

Las Gerencias de Servicios Públicos y Desarrollo Social, de Seguridad Ciudadana, de Desarrollo económico, oficina de Imagen Institucional y la subgerencia de Fiscalización y Control, están encargadas del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Segunda: Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



ANEXO II							
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA							
CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACCTOR	SANCIONES		MEDIDAS DE	ESCALA	
			PECUNIARIA		CARÁCTER		
			%UIT	Otros	PROVISIONAL		
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS BASICAS PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19							
A. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ENTIDADES BANCARIAS, SEGUROS Y/O REASEGUROS							
EE-1	POR APERTURAR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS PROHIBIDOS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL - COVID-19	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-2	POR APERTURAR ESTABLECIMIENTO Y/O ENTIDAD AUTORIZADA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ORDENANZA.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-3	POR NO REALIZAR LA SEÑALIZACION EN EL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ENTIDAD, RESPETANDO EL METRO DE DISTANCIA SOCIAL PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-4	POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS AL ESTABLECIMIENTO Y/O ENTIDAD QUE NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEL CONTAGIO AL COVID-19 (MASCARILLAS Y OTROS).	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-5	POR NO CUMPLIR Y/O PERMITIR QUE EL PERSONAL A SU CARGO NO CUMPLA CON EL USO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONTAGIO AL COVID-19 (MASCARILLAS, GUANTES, GORROS, MANDIL, ETC.)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE

EE-6	POR NO REALIZAR LA DESINFECCION DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ENTIDAD, COMO DEL AREA DE ATENCIÓN Y CANASTILLAS, COCHES Y/U OTROS.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1 UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/ o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-7	POR NO CONTAR CON IMPLEMENTOS PARA COMBATIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 (DISPENSADOR DE AGUA, JABON Y/O ALCOHOL EN GEL), UBICADAS EN CADA PUESTO .	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1 UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/ o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-8	POR NO CONTAR CON IMPLEMENTOS PARA COMBATIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 (DISPENSADOR DE AGUA, JABON Y/O ALCOHOL EN GEL), UBICADAS AL INGRESO Y SALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ENTIDAD.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1 UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/ o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-9	POR PERMITIR QUE EL AFORO SEA MAYOR A LO INDICADO EN LA NORMA PERTINENTE, APROBADA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL - COVID-19.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	2 UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/ o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-10	POR NO GARANTIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL DE UN (01) METRO ENTRE PERSONA Y PERSONA DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1 UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/ o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-11	POR INCREMENTAR PRECIOS Y NO COLOCAR LISTA DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EVITAR LA AGLOMERACION DE PERSONAS QUE GENEREN EL CONTAGIO DEL COVID-19.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1 UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos , Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/ o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE

EE-12	POR NO CONTAR CON LA BARRERA PROTECTORA EN CADA PUESTO	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	TUIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-13	POR NO CONTAR CON TACHOS PARA EL DEPOSITO DE RRSS POR CADA PUESTO	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	TUIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-14	POR NO RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO PAR LA DESCAGA Y/O ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	TUIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-15	POR NO REALZIAR LA DESINFECCION DIARIA DE LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO DE CADA PUESTO Y AREAS COMUNES	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	TUIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-16	POR OCUPAR LOS PASILLO CON PRODUCTOS DE VENTA	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	TUIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-17	POR NO COLOCAR CARTELES INFORMATIVOS QUE REFUERZEN LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL COVID-19.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	TUIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE

B. DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

EE-18	POR NO UTILIZAR BOLSAS U OTRO MEDIO DE CONTENCIÓN SIMILAR DEBIDAMENTE CERRADO HERMETICAMENTE, QUE PRODUZCAN VERTIENTES EN EL FRONTAL DE LA VIVIENDA, PROPAGANDO EL CONTAGIO DEL COVID-19.	Persona Natural	1UIT				MUY GRAVE
EE-19	POR DEPOSITAR RESIDUOS DOMICILIARIOS MAS DE UNA VEZ EN FRONTAL DE VIVIENDA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA PERTINENTE, GENERANDO LA PROPAGACION DEL COVID-19.	Persona Natural	1UIT				MUY GRAVE
EE-20	POR DEPOSITAR BASURA DE GRAN TAMAÑO O CANTIDADES (MUEBLES, COLCHONES, ARMARIOS, ETC.), QUE DIFICULTEN LA INCLUSION EN LA COMPACTADORA.	Persona Natural	80%UIT				MUY GRAVE
EE-21	POR DEPOSITAR RESIDUOS DOMICILIARIOS Y/O CUALQUIER ENSERES EN LA VÍA PÚBLICA CONTAMINADOS POR CONTACTO CON PERSONAS CONTAGIADAS CON EL COVID-19 SIN CUMPLIR LOS PROTOCOLOS DEL MINISTERIO DE SALUD.	Persona Natural	3UIT				MUY GRAVE
EE-22	POR MANIPULAR RESIDUOS SOLIDOS CONFINADOS HERMETICAMENTE EN LA VIA PÚBLICA GENERANDO SU ESPARCIMIENTO PROPICIANDO LA CONTAMINACION Y PROPAGACION DEL COVID-19.	Persona Natural	1UIT				MUY GRAVE
EE-23	POR DEPOSITAR RESIDUOS SOLIDOS EN PARQUES, BERMAS, JARDINES, ÁREAS VERDES, GENERANDO FOCOS DE CONTAMINACIÓN Y PROPAGACION DEL COVID-19	Persona Natural	1UIT				MUY GRAVE
EE-24	POR TRANSPORTAR RESIDUOS SOLIDOS EN VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS NO AUTORIZADOS Y QUE SON DEPOSITADOS EN LA VÍA PUBLICA.	Persona Natural	1UIT				MUY GRAVE

EE-25	POR REALIZAR EL SERVICIO DE MOTOTAXIS DENTRO DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL VULNERANDO EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y SUS PRECISIONES COMO MODIFICATORIAS.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1UIT				MUY GRAVE
D. ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES							
EE-26	POR REALIZAR ESPECTACULO PÚBLICO NO DEPORTIVO, DEPORTIVO, BAILES SOCIALES, ETC, EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO EN EL D.S. N° 044-2020-PCM.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado, Suspensión del Evento, baile u otro	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato, Suspensión Inmediata de Evento, bailes social u otro	MUY GRAVE
E. SALUD PÚBLICA							
EE-27	EL ESTABLECIMIENTO QUE NO HA IMPLEMENTADO Y NO GARANTIZA LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL COVID-19.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	2UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
F. CONTRAVENCIONES Y REINCIDENCIAS							
EE-28	POR CONTRAVENIR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y DEFINITIVA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PROPAGACION DEL COVID-19,	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	3UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-29	POR REINCIDIR EN LA NO IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	3UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EE-30	POR REINCIDIR EN LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO QUE NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO AL D.S.N° 44-2020-PCM,	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	3UIT		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE